



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Salta

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.561/20 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 13 de abril de 202

B.O.: 15/4/20 (Jujuy)

Vigencia: 15/4/20

Provincia de Jujuy. Impuesto de sellos. Agentes de percepción. Escribanos. Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas, correspondientes al período 3/20, que se efectúen hasta el 20/4/20.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas correspondientes al período marzo/2.020, realizadas por los agentes de percepción del impuesto de sellos, Escribanos Públicos, siempre que se efectúen hasta el 20 de abril de 2.020.

Art. 2 – De forma.